



**DESIGNA REPRESENTANTE PARA ASISTENCIA A CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL Y CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

**EXENTA N°**

**2208 06.06.2013**

**VALPARAISO,**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.891, de 23 de agosto de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.928, de 31 de enero de 2004, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Ley 19.981, de 10 de noviembre de 2004, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.227, de 10 de julio de 1993, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y en la Resolución Exenta N°4.797, de 26 de octubre de 2010; de este Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, determinando la Dirección Superior del Consejo, a un Directorio integrado por su Presidente, el que tendrá el rango de Ministro de Estado y será el jefe superior del servicio.

Que, según lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.928, de 2004, sobre Fomento de la Música Chilena, se crea el Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que estará integrado, entre otros, por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o su representante, quien lo presidirá.

Que, por otra parte, la Ley N° 19.981, de 2004 sobre Fomento Audiovisual, en sus artículos 4° y 5°, crea el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, siendo integrado, entre otros, por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o su representante, quien lo presidirá.

Que, asimismo, la Ley N° 19.227, de 1993, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en su artículo 5° establece el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, señalando que estará formado, entre otros por el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o su representante, quien lo presidirá.

Que, de conformidad a lo previsto en los cuerpos legales anteriormente citados, corresponde designar en cada uno de los Consejos, a la persona que represente al Ministro Presidente.

Que, por razones de eficiencia administrativa, mejoramiento de los asuntos establecidos por Ley y por otras consideraciones se designó a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, como



representante del Ministro Presidente, en los Consejos ya mencionados, mediante la Resolución Exenta N° 4797, de 26 de octubre de 2010, de este Servicio.

Que, nuevamente por razones de eficiencia del Servicio y mejoramiento de la gestión establecida por Ley, es que se ha visto la necesidad de establecer que en caso de impedimento del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, para asistir a dichas sesiones, será el Subdirector Nacional quien presidirá las sesiones de los Consejos ya referidos.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNASE**, como representante del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, al Subdirector Nacional, en caso que el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas se encuentre impedido de asistir, con el objeto de integrar el Consejo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "integraciones de órganos colegiados", en la categoría "actos con efectos sobre terceros" de la sección "actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE**

  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

#### Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento de la Música Chilena, CNCA
- Secretaría del Fondo sobre Fomento Audiovisual, CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Secretaría del FONDART, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA